



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS

Intentada la notificación personal, y habiendo resultado las mismas infructuosas, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, es decir, por no residir en el municipio durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, los siguientes interesados podrán en el plazo máximo de quince días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es este municipio en el que residen el mayor numero de días al año.

Nº DE DOCUMENTO	EXPEDIENTE
X9072343Q	1485/2025
Y6143777P	1488/2025
AZ704979	1489/2025
Y8029304H	1489/2025
Y6981173C	1489/2025
02377709S	1489/2025
X5224117N	1590/2025
X8819625E	1590/2025
Y8932915M	2251/2025
30823606H	1487/2025

Calera y Chozas, 18 de febrero de 2026.-El Alcalde, Gabriel López-Colina Gómez.

N.º I.-806